

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: No 2022-00177

Valledupar, Cesar, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

La señora LILIVIETH FIORELLA PONTÓN MIRANDA en calidad de representante legal del menor JESÚS FERNANDO ARIZA PONTÓN, presentó demanda de alimentos contra el señor FENANDO ENRIQUE ARIZA ZULETA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que debe aportarse el acta de conciliación prejudicial a que hace referencia la Ley 640 del 2001.

Además, no se aportó la constancia de haberle enviado al demandado copia de la demanda y sus anexos, por cualquier medio electrónico. Artículo 6° Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Téngase a la señora LUVIETH FIORELLA PONTÓN MIRANDA, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07934659cf744389fb9bb538ce4b6014634773cb33219cd3c992155abf6418f8

Documento generado en 08/06/2022 05:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>